



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de abril del 2006  
No. 68

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 003/2006, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE REITERAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA POLICIA MINISTERIAL, LA CUAL ESTA BAJO LA AUTORIDAD Y MANDO INMEDIATO DEL MINISTERIO PUBLICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 979, 404-B1, 473-A1, 999, 364-B1, 996, 425-A1, 426-A1, 977, 1169, 360-B1, 506-A1, 413-B1, 1164, 417-B1, 418-B1, 419-B1, 1142, 1143, 1156, 1144, 1145, 478-A1, 1282, 515-A1, 1257, 1275, 1146, 438-B1, 1293 y 998.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1195, 1196, 1278, 1287, 1294, 1295, 1296, 1189, 1269, 1270, 1161, 1162, 1080, 836, 1367, 1360 y 1341.

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REITERAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA POLICÍA MINISTERIAL, LA CUAL ESTA BAJO LA AUTORIDAD Y MANDO INMEDIATO DEL MINISTERIO PUBLICO.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al Ministerio Público, le corresponde la investigación y persecución de los delitos, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato, cumpliendo el mandato constitucional con estricto apego al marco legal y jurídico; que todos y cada uno de los actos de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, deben realizarse con respeto a las Garantías Constitucionales y a los Derechos Humanos, prioridad trascendental para quienes tienen la delicada tarea de procurar justicia, a la sociedad mexicana;

Que conforme a los artículos 5, inciso b), fracción II, 7 y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 7, fracción II, de su Reglamento, es competencia de esta Institución Estatal, la investigación de los delitos del orden común, cometidos dentro del territorio del Estado de México; el Procurador como titular del Ministerio Público, es el superior jerárquico de todo el personal de la Procuraduría y corresponde a él expedir las disposiciones administrativas para su debido cumplimiento;

Que conforme al artículo 14, inciso a), fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es facultad de los Subprocuradores Regionales en el ámbito territorial que les corresponda, dirigir a través de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Subprocuraduría, a los elementos de la Policía Ministerial que se encuentren bajo su autoridad y mando inmediato;

Que el Director General de la Policía Ministerial de la institución, debe vigilar la conducta y desempeño de los elementos de la Policía Ministerial, en el ejercicio de sus facultades y obligaciones que establece el artículo 40, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que al titular de la Unidad de la Policía Ministerial de cada Subprocuraduría Regional, por sí o a través de los Agentes de la Policía Ministerial que le estén adscritos, les corresponde cumplir con el cúmulo de facultades y obligaciones que señalan los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 20 de su Reglamento, entre las que se encuentra la obligación de informar al Subprocurador Regional y al Agente del Ministerio Público que corresponda, sobre el avance de las investigaciones que tenga encomendadas y las acciones realizadas para el cumplimiento de los mandamientos judiciales y ministeriales;

Que asimismo, entre las obligaciones de la Policía Ministerial se encuentran la de auxiliar al Ministerio Público del orden común, en la búsqueda y preservación de pruebas relacionadas con los delitos cometidos; que las investigaciones a su cargo se lleven a cabo cumpliendo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, siguiendo los métodos científicos que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos respectivos; así como auxiliar a las autoridades judiciales para ejecutar las órdenes de presentación, comparecencias, aprehensión, reaprehensión de personas, arraigo y cateo, como lo establecen los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 20 de su Reglamento;

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR NUMERO 003/2006, DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REITERAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA POLICÍA MINISTERIAL, LA CUAL ESTA BAJO LA AUTORIDAD Y MANDO INMEDIATO DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**PRIMERO.-** La Policía Ministerial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público; como auxiliar de éste.

**SEGUNDO.-** El Director General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en ejercicio de sus facultades, deberá vigilar la conducta y desempeño de los elementos de la Policía Ministerial.

**TERCERO.-** El titular de la Unidad de la Policía Ministerial de cada Subprocuraduría Regional, por sí o a través de los Agentes de la Policía Ministerial que le estén adscritos, les corresponde cumplir con el cúmulo de facultades y obligaciones que señalan los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 20 de su Reglamento, entre las que se encuentra la obligación de informar al Subprocurador Regional y al Agente del Ministerio Público que corresponda, sobre el avance de las investigaciones que tenga encomendadas y las acciones realizadas para el cumplimiento de los mandamientos judiciales y ministeriales;

**CUARTO.-** Los Subprocuradores Regionales y el Director General de la Policía Ministerial, serán responsables de que se cumplan las disposiciones de carácter administrativo-operativo que le sean encomendadas a la Policía Ministerial en su carácter de órgano auxiliar del Ministerio Público.

**QUINTO.-** Al Servidor Público responsable de la inobservancia de las disposiciones contenidas en esta circular, se le sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, con independencia de cualquier otro ordenamiento que le resulte aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Circular, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil seis.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA,  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**
**BEATRIZ ADRIANA BERMUDEZ CAMACHO  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que el señor MIGUEL MORENO RIVAS, bajo el expediente 304/05-2, promueve el juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora BEATRIZ ADRIANA BERMUDEZ CAMACHO, por sentencia judicial con todas sus consecuencias legales dado que no hacen vida conyugal. 2.- La disolución de la sociedad conyugal y su liquidación. 3.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada a favor de sus menores hijos, ya que con su comportamiento los está dañando psicológicamente. 4.- La guarda y custodia por sentencia judicial a favor del actor. 5.- La entrega de sus menores hijos de nombres MIGUEL y ALAN ALEXIS de apellidos MORENO BERMUDEZ, que deberá de hacer la demandada a su favor. 6.- El pago de los gastos y costas judiciales que se origine por motivo del presente juicio hasta su total solución. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 15 de mayo de 1991, el actor MIGUEL MORENO RIVAS, contrajo matrimonio civil con la señora BEATRIZ ADRIANA BERMUDEZ CAMACHO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en la calle Eucario López número 64, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- La parte actora durante el tiempo que vivió en matrimonio civil con la demandada procrearon dos hijos que responden a los nombres de MIGUEL y ALAN ALEXIS de apellidos MORENO BERMUDEZ, que en la actualidad cuentan con una edad el primero diez años y el segundo nueve años. 4.- La parte actora MIGUEL MORENO RIVAS, durante el tiempo que vivió con la señora BEATRIZ ADRIANA BERMUDEZ CAMACHO, tuvo bastantes problemas con ella, debido a que se enojaba de cualquier cosa, siempre se encontraba en un estado de enojo agresiva provocando con agresiones verbales hacia el hoy actor y a sus menores hijos de igual manera, la demandada no lo atendía con sus cosas como es lavar su ropa, a hacer los quehaceres del hogar en el domicilio conyugal, así mismo descuidaba a los menores. 5.- Con fecha 14 de febrero del año 1999, siendo aproximadamente las 17:00 horas p.m. la demandada estando en el domicilio conyugal le manifestó al actor que ya se iba del domicilio puesto que tenía una relación amorosa con un señor de nombre JUAN CARLOS, y que esta persona si le podía dar una vida con las comodidades que ella había soñado, por tal motivo se marchaba del hogar, acto seguido se fue con sus menores hijos y tomando sus cosas personales, y hasta la presente fecha no ha regresado al domicilio, ignorando actualmente su domicilio, lo único que se sabe que vivía en la Colonia Granjas Valle de Guadalupe municipio de Ecatepec. El juez por auto de fecha once de marzo del año dos mil cinco, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El juez mediante proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil cinco, ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada señora BEATRIZ ADRIANA BERMUDEZ CAMACHO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

979-20, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 966/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FLORENTINO PANO HERNANDEZ, en contra de GUILLERMINA CHANDE GARCIA, por auto de diez de marzo del año en curso, se señalaron las nueve horas del día doce 12 de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en el lote 57 cincuenta y siete, manzana 44 cuarenta y cuatro, de la zona 3 tres, Colonia Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, el cual tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados. Por este edicto se convoca a postores para que comparezcan a la audiencia de remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo.

Por tres veces dentro de nueve días hábiles, en un diario de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y fijense los edictos correspondientes en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los lugares de costumbre de México, Distrito Federal, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, trece (13) de marzo del dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

404-B1.-29 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 632/2003.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintidós de febrero y diecisiete de marzo ambos del año en curso dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de CARDOSO BENITEZ CRISTINA, expediente número 632/2003. El C. Juez dictó el siguiente auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de febrero del año dos mil seis... para que tenga lugar el remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble hipotecado el ubicado en Avenida Tlaltepán, número 2, casa 46 y su correspondiente patio de servicio y estacionamiento, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, y al que se refiere el avalúo de los peritos de las partes, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del dos mil seis, siendo precio base del remate, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó más alta entre los peritajes rendidos por los peritos de las partes en el presente juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base en la inteligencia de que los postores deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, para tal efecto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces en los tableros del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en el periódico "Universal", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación cuando menos un plazo de siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles... Notifíquese.-Así lo proveyo y firma el C. Juez.-Doy fe.

Publíquense edictos en los lugares de costumbre, es decir los que establezca la legislación local y en la puerta del Juzgado respectivo por dos veces en los tableros del juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en el periódico "Universal", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación cuando menos un plazo de siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.-México, D.F., a 23 de marzo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Javier Jiménez Rodríguez.-Rúbrica.

473-A1.-29 marzo y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 399/2003.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN DIAZ BARRERA.  
DENUNCIANTE: ALVARO RODRIGO DIAZ BARRERA.  
PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se dictó el auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil cinco, por lo que en cumplimiento al mismo, se procede a llamar a juicio a la presunta heredera señora MARTHA LOPEZ ROBLES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus posibles derechos hereditarios en la presente sucesión intestamentaria a bienes de JUAN DIAZ BARRERA, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término fijado, se seguirá el presente juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.-Naucalpan de Juárez, México, a 7 de febrero del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica. 999.-20. 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN RAMOS TORRES, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 710/2005, en este Juzgado le demanda a FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. JOSE PEREZ JUAREZ, SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, LA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON YDA. DE VALDEZ QUIEN A SU VEZ COMPARECE REPRESENTADA POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, las siguientes prestaciones: A).- Del FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A., se demanda la usucapión del lote de terreno conocido como lote 25 de la manzana 17 de la Colonia El Sol, de esta Ciudad. B).- De JOSE PEREZ JUAREZ, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, en virtud de que el mismo es quien vendió el inmueble al suscrito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Fundándose en los siguientes hechos: I.- El suscrito, me encuentro en posesión del lote de terreno en mención desde el día veintidós de marzo de 1994, en concepto de propietario y de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. II.- El inmueble del presente juicio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 24; al sur: 20.75 m con lote 26; al oriente: 10.00 m con calle 18; al poniente: 10.00 m con lote 10, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. III.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor del demandado, bajo el asiento 1, Volumen 30, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, acreditándose con la certificación que me fue expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio. IV.- En el inmueble antes descrito he construido algunas edificaciones en donde vivo en compañía de mi familia y ante la vista de todos mis vecinos y conocidos. V.- Señalé como causa generadora de mi posesión, la compraventa que realicé con el señor JOSE PEREZ JUAREZ, en fecha 22 de marzo de 1994, según se desprende del contrato de compraventa y que fue por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cubriéndolo totalmente en el momento de la firma del citado contrato, ante la presencia de varios testigos, que dieron fe de dicha transacción, así como en la fecha antes citada el demandado me hizo entrega material y formal del inmueble descrito y el cual hasta la fecha poseo en concepto de propietario. VI.- En virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley, demando por esta vía ya que habito el inmueble mencionado, por lo

que habiéndose consumado a mi favor la prescripción positiva, he adquirido por ende la propiedad. Ignorándose su domicilio, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica. 364-B1.-20. 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al proveído de treinta de agosto de dos mil cinco, dictado en el expediente número 847/04, relativo al juicio Ordinario Mercantil, que promueve BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), demandando a GEORGINA BARRON CABRERA; el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento, por medio de edictos, demandándole:

A).- El pago de la cantidad de \$44,788,800.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente a pesos actuales que es de \$44,788.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita con la cláusula SEGUNDA del instrumento notarial base de la acción.

B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de el contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más lo que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia.

E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia.

F).- El pago de intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción.

G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción.

El Juez ordenó citar y emplazar a GEORGINA BARRON CABRERA, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacerse sabedora del contenido de la demanda, asimismo, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de esta resolución, en todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que pasado el plazo aludido con anterioridad, si no compareciere por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad de Toluca, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.-Dado en Toluca, Estado de México; a cinco de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario. Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

996.-20, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ.

MARICELA GUADALUPE CORONA MARIN, por su propio derecho, demanda a MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ, en el expediente marcado con el número 1177/05, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en la fracción intermedia del lote de terreno 18, manzana 25, ubicado en la calle Popocatepetl 4, de la Colonia San Javier, del municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 20.00 m y colinda con la fracción norte del propio lote 18; al sur: en 20.00 m y colinda con la fracción sur del mismo lote 18; al oriente: en 10.00 m y colinda con calle 3 de fraccionamiento hoy Popocatepetl; al poniente: en 10.00 m y colinda con lote 18, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a dicho codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Iztacala o Centro de Tlalnepanltla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los trece días del mes de marzo del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

425-A1.-20, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A JOAQUIN HERNANDEZ ROMERO.

Que en los autos del expediente número 935/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA LOPEZ LOPEZ, en contra de JOAQUIN HERNANDEZ ROMERO, en el que por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio

de edictos al demandado JOAQUIN HERNANDEZ ROMERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración por sentencia definitiva de que soy propietaria del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo, manzana 13, lote 6, zona uno del Ex ejido de Santiago Tepalcapa, Colonia Ampliación Emiliano Zapata, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 25.20 m con lote 7; al sureste: en 09.25 m con lote 2; al suroeste: en 24.80 m con lote 5; y al noroeste: en 10.18 m con calle Mariano Abasolo, inmueble que cuenta con una superficie de 251 metros cuadrados; B).- Que mediante sentencia firme se ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepanltla de Baz, México, del asiento registral, a favor de JOAQUIN HERNANDEZ ROMERO, que se encuentra bajo el asiento de la partida número 1132, libro primero, volumen 1257, sección primera, de fecha diez de octubre de 1994, y en su lugar se registre a la suscrita, como lo ordena el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, toda vez que he poseído a título de dueño, de buena fe, en forma pública, pacífica, en el predio que se ha descrito en el punto anterior por más de cinco años como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. Citando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, México, a siete de marzo del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

426-A1.-20, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: ROSAURA MENDEZ ESRADA, JULIO, GABRIELA Y ROSAURA DE APELLIDOS CHAVIRA MENDEZ.

FERNANDO CHAVIRA REYES, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil la cancelación de la pensión alimenticia, registrado bajo el número de expediente 272/05, demandando la cancelación de la pensión alimenticia, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepanltla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, se emplazara por medio de edictos a ustedes ROSAURA MENDEZ ESTRADA, JULIO, GABRIELA Y ROSAURA de apellidos CHAVIRA MENDEZ, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvieron en Primera Cerrada de Mirasol número ocho, Colonia San José del Jaral, Atizapán de Zaragoza, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezcan ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente los represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

426-A1.-20, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 1197/2003, relativo al juicio controversia familiar, divorcio necesario, promovido por NOE VARGAS CORIA en contra de ESTHER PALACIOS RAMOS, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, ordenó se emplaza por medio de edictos a la demandada ESTHER PALACIOS RAMOS, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide la presente el veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

426-A1.-20, 30 marzo y 10 abril.

daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestra representada por el uso y deterioro de la vivienda materia del juicio, así como por la omisión de su obligación de pago; y G) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza a través de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en el local de este tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados de que si pasado el término concedido no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide la presente a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

426-A1.-20, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 502/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BLANCA ESTELA PEREZ ALVAREZ, en contra de JOSE ALFREDO IGLESIAS REYNA Y REMIGIO IGLESIAS COLIN, La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, ordenó emplazar al demandado REMIGIO IGLESIAS COLIN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y otro en mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.170 el Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones:

## PRESTACIONES:

A).- La usucapión operada en mi favor, respecto de una fracción de terreno comprendido dentro de uno de mayor extensión, identificado como lote ocho de la manzana ciento veintidós, zona dos, en la colonia Héroes Cinco de Mayo del Ex ejido San Buenaventura, ubicado en el municipio de Toluca, México, y que más adelante describiré por venirlo poseyendo durante el tiempo y con las colindancias exigidas por la Ley.

B).- En consecuencia la cancelación parcial del asiento con el que en la actualidad se encuentra inscrito la totalidad del inmueble, en el Registro Público de la Propiedad.

C).- Se declare mediante sentencia que de poseedora me he convertido en propietaria de la fracción de terreno, que tal declaración me sirva de título de propiedad y se inscriba a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día catorce de marzo del año dos mil seis.- Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

977.-20, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

NOE PINZON OROZCO y BLANCO AYALA MARTHA YAZMIN, se hace de su conocimiento que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promovió juicio ordinario civil, en su contra, registrado bajo el número de expediente 668/2005-2, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la litis, de conformidad a lo estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción y en relación a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; B) El pago de 138.9915 VSMGMV en el D.F. (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de la demanda a la cantidad de \$ 197,745.98 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en la declaración VI del documento base de la acción, es decir, de multiplicar el factor mensual de 30.4 por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, siendo éste de \$ 46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100) a la fecha de presentación de ésta demanda. Y lo que resulte, multiplicarlo por las veces de salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal que se reclaman como suerte principal; C) El pago de los intereses generados por los saldos insolutos, a razón del 6.3000% (seis punto tres por ciento) anual, en base a la cláusula tercera, del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la presente acción, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo que será calculado en ejecución de sentencia, el pago de los intereses moratorios, a razón del 9% (nueve por ciento) anual, sobre el monto de las amortizaciones omisas, de acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta.-amortización.-estipulación 3.-0 del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la presente acción; lo que será calculado en ejecución de sentencia; E) La declaración judicial para el caso de que el acreditado y el hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de nuestro representado, atento a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y demás relativos y aplicables de la Ley del INFONAVIT; F) El pago de los

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON.

Se hace saber que en los autos del expediente número 497/02, relativo al juicio ordinario civil promovido por SALVADOR ROJAS LEON en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de MEXAMER, S.A., en contra de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA Y OTROS, de quien le demanda las siguientes prestaciones: DE MARIA GUADALUPE Y RAMONA de apellidos HERNANDEZ ESPINOZA: a).- La nulidad de juicio concluido por FRAUDE, respecto del juicio verbal que por otorgamiento y cumplimiento de contrato privado de compraventa se tramita bajo el expediente número 741/92, ante este Juzgado, en el cual se demanda a MARIA GUADALUPE Y RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA. b).- Igualmente le demanda la nulidad del contrato privado de compraventa AD-CORPUS de fecha 10 de enero de 1992, respecto del bien inmueble denominado "La Joya de los Patiños", el cual se encuentra en la Ranchería denominada "Mesa de Jaimes", perteneciente a este municipio con una superficie de 7, siete hectáreas de las cuales (4), cuatro son de labor temporal delgado y el resto del terreno erizo. c).- La desocupación y entrega del bien inmueble denominado "Joya de los Patiños", a MEXAMER, S.A., como legítima propietaria del mismo, con sus frutos y accesorios; d).- El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado a la actora por dichas codemandadas. e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, respecto de la señora MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, demandando la nulidad de la escritura que obra en el asiento registral que obra en la partida 572, libro 1o., sección primera, volumen 44 de fecha de julio de 1994, en el cual consta la compra de una fracción de terreno de 1,016.15 metros cuadrados celebrado con fecha 10 de marzo de 1994, por el Sr. ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, como vendedor y con la SRA. MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, como compradora de la escritura No. 2383 del volumen ordinario 49, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 de esta ciudad LIC. GABRIEL A. BARBOSA RIVAS, en favor de la Sra. MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, la cual forma parte del inmueble propiedad de MEXAMER, S.A., terreno del cual se demanda la nulidad del juicio concluido por fraudulento, y en consecuencia la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial toda vez que dicha venta proviene de un juicio fraudulento que fue promovido por el Sr. HELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, el cual fue identificado con el juicio verbal de otorgamiento de escritura y cumplimiento de contrato privado de compraventa tramitado bajo el expediente No. 741/92, ante el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en razón de que dicho juicio esta afectado de nulidad de juicio concluido por fraudulencia, en perjuicio de terceros, toda vez que en el mismo hubo colusión entre quienes litigaron para perjudicar el derecho de propiedad de MEXAMER, S.A., el cual se tramita a espaldas de la empresa de la cual son Presidente del Consejo de Administración Privando a la empresa antes citada del derecho de propiedad respecto del bien inmueble transmitido a través del presente juicio ilícitamente dejando a la empresa en estado de indefensión y en tales condiciones el suscrito se encuentra debidamente legitimado para accionar en defensa de los derechos de propiedad de la empresa que hoy represento en juicio en razón de que la venta del inmueble a que se refiere la presente demanda obra en escritura pública y por las características de los socios que la integran obra inscrita tanto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal como en el de Valle de Bravo, por ende el derecho de MEXAMER, S.A., esta debidamente requisitado y más aún al estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ambas ciudades reúnen los presupuestos que la ley señala para que surta efecto contra terceros, toda vez que la naturaleza del Registro Público de la Propiedad y del Comercio es dar difusión registral en razón de que la institución registral reafirma el principio de la legalidad en la que se sustenta toda la colectividad organizada, procediendo con acierto en la plena vigencia de los principios registrales en razón de que los efectos del registro son dar publicidad legal a los actos jurídicos en el consignados para que surtan efectos contra terceros y aún más los documentos que acreditan la propiedad del bien inmueble propiedad de MEXAMER, S.A., que fue escriturado fraudulentamente a ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, y en el Distrito Federal, luego entonces estos surten efectos contra terceros y más aun siendo anterior el registro a favor de MEXAMER, S.A., al de

ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, existe una preferencia entre el derecho de MEXAMER y el de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, así como frente a los registros subsecuentes al de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, y por la naturaleza de la institución del Registro Público de la Propiedad que es de dar difusión a los actos registrales debe atenderse a ello, puesto que en caso de no tomar en cuenta la inscripción en el registro de nada serviría la existencia de la institución registral puesto que como en el caso existente es violatoria el estado de derecho pasado a hacer obsoleta institución registral que ninguna razón tendría de su permanencia es por ello que se demanda la nulidad de la escritura ahuse como su cancelación y tildación. Y como consecuencia de la declaración de la nulidad planteada en contra de la citada codemandada deberá condenarse a esta a la desocupación y entrega del bien inmueble que actualmente se encuentra poseyendo al amparo del contrato privado de compraventa del cual se plantea la nulidad, debiéndose para tal efecto concederse a la citada demandada, un término perentorio para que haga entrega del referido inmueble con sus frutos y accesorios a MEXAMER, S.A. como legítima propietaria del mismo con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se ejecutara la sentencia en la vía de apremio por desacato a una orden de carácter judicial. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha veinticinco de enero del dos mil seis. Ordenó se emplazará a la demandada MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Valle de Bravo, México, veintiocho de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1169.-30 marzo, 10 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 981/05.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

FERNANDO REYES CRUZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 3 de marzo del año 2006, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de Divorcio Necesario promovida por DULCE EMILIA HERNANDEZ CESAR y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal XII del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, en el Estado de México. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional a favor de la suscrita y los menores. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcoyotl, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

360-B1.-20, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 159/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOSE ANTONIO BELMONT MARTINEZ Y ROCIO MATA AVILES DE BELMONT, se señalan las diez horas del día quince de mayo de dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en casa B, planta baja derecho, conjunto en condominio cuádruplex, edificado sobre lote ocho, manzana treinta y cinco, número oficial 65-B, de la calle Rancho Santa Teresa, Fraccionamiento San Antonio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un valor asignado de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos, con una deducción del diez por ciento del precio fijado, lo que nos da como resultado la cantidad de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta y un días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

506-A1.-4, 10 y 18 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.

MARICELA TEJEDA ALEMAN, en el expediente 22/06, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARICELA TEJEDA ALEMAN, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda en contra de usted, A).- UNICA.- La propiedad por usucapión del lote de terreno No. 13, de la manzana 25, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, ignorándose su domicilio, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose saber que las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en uno de mayor circulación de esta Ciudad.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

413-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: KARLA MARIANA ORIHUELA FUENTES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés 23 de febrero del año dos mil seis 2006, dictado en el expediente 1174/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, protección contra la violencia familiar, promovido por LETICIA FUENTES CASTILLO, en contra de KARLA MARIANA ORIHUELA FUENTES, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad a favor de la suscrita sobre sus menores nietos de nombres SEBASTIAN GUADALUPE Y EMILIO RAMON ambos de apellidos ORIHUELA FUENTES, B).- La concesión de la

custodia provisional y en su oportunidad la definitiva a favor de la suscrita LETICIA FUENTES CASTILLO sobre sus menores nietos de nombres SEBASTIAN GUADALUPE Y EMILIO RAMON de apellidos ORIHUELA FUENTES, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de febrero del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1164.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 48/2006.  
DEMANDADO: TAMARA ARROYO MURRIETA.

GUILLERMO CAMARILLO ORNELAS, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario. B).- La convivencia con sus menores hijos. C).- El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio, por medio del presente se le cita y se le emplaza, haciendo saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de listas y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, México, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

417-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 797/04.

ACTOR: OLIVA SALINAS TELLO.  
DEMANDADO: VICTORINO MUÑOZ CABRERA Y CONCEPCION PEREZ DE NUÑEZ.

OLIVA SALINAS TELLO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de VICTORINO MUÑOZ CABRERA Y CONCEPCION PEREZ DE NUÑEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: lote 10, del terreno denominado Martel en Privada Cuitláhuac, en San Cristóbal, municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.36 m con lote 09, al sur: 27.18 m con lote 11, al oriente: 8.00 m con lote propiedad particular y al poniente: 8.00 m con calle Cuitláhuac. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que desde hace ocho años se encuentra en posesión del terreno que se encuentra ubicado en lote 10, del terreno denominado "Martel", ubicado en privada Cuitláhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que posee de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, ininterrumpidamente en calidad de propietario desde el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la causa generadora de su posesión fue la venta que le hicieron los señores VICTORINO MUÑOZ CABRERA, Y CONCEPCION PEREZ DE NUÑEZ, lo que se acredita con el original



del contrato privado de compraventa de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de encontrarse poseyendo el inmueble en los términos y exigidos por la ley es que acude a demandar a VICTORINO NUÑEZ CABRERA Y CONCEPCION PEREZ DE NUÑEZ, personas quienes, deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, edictos que se expiden el primer día del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.  
418-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALFREDO PEDRO GARDUÑO GARDUÑO, promueve por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 975/2005, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión, en contra de MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y TERESA ARANA LOPEZ, las siguientes prestaciones: Que en términos del presente curso vengo a demandar formalmente en la vía ordinaria civil a la señora MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, la prescripción positiva o usucapión, una fracción del lote de terreno marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante se describirán, manifestando a su señoría que única y exclusivamente demandando una fracción del lote y predio referido con anterioridad y que actualmente se denomina fracción del lote de terreno marcado con el número 1 de la manzana 7, ubicado en la calle Retorno de Venezuela, actualmente Colonia Patrimonio Social, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aclarando a su señoría que la fracción que demando forma parte y corresponde al lote de terreno marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, emplazando a juicio a la señora MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, asimismo llamo a juicio desde este momento a TERESA ARANA LOPEZ, a efecto deduzca sus efectos en el Juzgado respectivo, contando dicha fracción materia de litis con las medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con Industrias Tulpetlac, al sur: 7.00 m con Jardines de Cerro Gordo, al oriente: 12.20 m con lote dos, al poniente: 12.20 m con lote tres, con una superficie total de: 85.40 metros cuadrados. La fracción que demando forma parte del lote de terreno marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie total, al norte: 2,197 m con Sucesión de Juana Aquino hoy Felipe Aguilar Ayala, al sur: 2,200 m con Aquilino Gutiérrez Fernández, al oriente: 13.97 m con terrenos de la desecación del Lago de Texcoco, al poniente: en 12.93 m con el Gran Canal, con una superficie total de: 26,910.27 metros cuadrados, solicitando del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxtepec, Estado de México, la inscripción de la fracción que demando ante esa institución.-HECHOS.-Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la partida 1496, volumen 415, libro primero, sección primera, de fecha once de junio del dos mil cuatro. La fracción que demando y que es materia del presente Juicio, forma parte y corresponde al lote marcado con el número 113, del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicha fracción actualmente corresponde al lote marcado con el número 1 de la manzana 7, calle Retorno de Venezuela, actualmente Colonia Patrimonio Social, Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicha fracción materia del presente juicio, la adquirí en razón de un centro de cesión de derechos de fecha once de febrero de 1994, de la señora TERESA ARANA LOPEZ, fecha en la que lo he poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario, a la vista de terceros con el ánimo de dueño. En dicho lote que adquirí

he construido mi casa que actualmente disfruto, vivo y comparto con mi familia, y que dicho predio se encuentra al corriente con los impuestos municipales correspondientes al pago de agua y de predio.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario, NOTIFIQUESE A MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintitrés de marzo del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.  
419-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDES.

RAMON TOMAS CERRO CANO, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO Y JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, en el expediente número 982/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, en cuanto a FRANCISCO FLORES AVENDAÑO 47.04% cuarenta y siete punto cero cuatro por ciento, JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ 47.35% (cuarenta y siete punto treinta y cinco por ciento) y RAMON TOMAS CERRO CANO el 5.61% cinco punto sesenta y un por ciento; respecto del predio marcado con el número 15 quince, de la manzana 35 treinta y cinco, de la Colonia Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m con lote 14 catorce, al sur: 21.50 m con lote 16 dieciséis de la manzana 82 ochenta y dos, de la Colonia Agua Azul, al oriente: 10.00 m con calle treinta y uno, al poniente: 10.00 m con lote 23 veintitrés, con una superficie total de: 215.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los seis 06 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
1142.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDES.

RAMON TOMAS CERRO CANO, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO Y JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, en el expediente número 984/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, en cuanto a FRANCISCO FLORES AVENDAÑO 47.04% cuarenta y siete punto cero cuatro por ciento,

JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ 47.35% (cuarenta y siete punto treinta y cinco por ciento) y RAMON TOMAS CERRO CANO el 5.61% (cinco punto sesenta y un por ciento); respecto del predio marcado con el número 14 catorce, de la manzana 35 treinta y cinco, de la Colonia Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m con lote 13 trece, al sur: 21.50 m con lote 15 quince, al oriente: 10.00 m con calle 31 treinta y uno, al poniente: 10.00 m con lote 24 veinticuatro, con una superficie total de: 215.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los seis 06 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1143.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JULIA ORIARD ESTRADA.

RAMON TOMAS CERRO CANO, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO Y JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, en el expediente número 980/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición, en cuanto a FRANCISCO FLORES AVENDAÑO 47.04% cuarenta y siete punto cero cuatro por ciento, JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ 47.35% (cuarenta y siete punto treinta y cinco por ciento) y RAMON TOMAS CERRO CANO el 5.61% (cinco punto sesenta y un por ciento); respecto del predio marcado con el número 18 dieciocho, de la manzana 82 ochenta y dos, de la Colonia Agua Azul, Grupo "A" Súper 4, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.99 m con lote 17 diecisiete, al sur: 21.50 m con Avenida Chimalhuacán, al oriente: 08.90 m con calle treinta y uno, al poniente: 07.50 m con lote 21 veintiuno, con una superficie total de: 171.86 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderada o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los seis 06 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 703/2005.

DEMANDADO: AURELIA ROMERO LOPEZ DE QUEZADA.

C. MA. DE LA LUZ QUEZADA ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición en contra de AURELIA ROMERO LOPEZ DE QUEZADA, respecto de una fracción del lote de terreno número diez, manzana doscientos ochenta y nueve, Barrio Vidrieras,

municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 16.80 m con lote 9, al sureste: en 20.00 m con calle Acoatl, al suroeste: en 16.90 m con resto del mismo lote diez, al noroeste: en 20.00 m con lotes 25, 26, 27, teniéndose una superficie de: 337.00 m2. Siendo poseído el referido lote de terreno por MA. DE LA LUZ QUEZADA ROMERO, desde el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa que celebró con la señora AURELIA ROMERO LOPEZ DE QUEZADA, como parte vendedora y MA. DE LA LUZ QUEZADA ROMERO, como compradora, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de la parte demandada AURELIA ROMERO LOPEZ DE QUEZADA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, expedido a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1144.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1181/2004.

C. RAQUEL QUERO GARCIA.

Se le hace saber que el señor MOISES SANTIAGO REYES, denunció el Juicio Intestamentario a bienes de SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, manifestando lo siguiente: 1).- Como lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción, que agrego a este escrito, como anexo "A", el señor SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, falleció el día dieciocho de octubre del año dos mil dos, ...al de cuyos falleció estando casado con la señora RAQUEL QUERO GARCIA... 2).- El autor de la sucesión SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, mantuvo relaciones de concubinato con la señora MAGDALENA REYES REYES, madre del denunciante, persona que falleció el día seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, lo que compruebo fehacientemente, con su respectiva acta de defunción que se agrega como anexo "B". 3).- De la relación mencionada en el hecho que antecede nació el suscrito MOISES SANTIAGO REYES, como lo acreditó con mi respectiva acta de nacimiento que se acompaña a este libelo como Anexo "C", y actualmente soy mayor de edad. 4).- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión señor SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, adoptó como su hija a la C. LEONOR ISABEL SANTIAGO LEON... 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en la casa ubicada en la calle Rosita Álvarez, número doscientos cincuenta y ocho, lote cuarenta y cinco, manzana doscientos noventa y siete, en la Colonia Benito Juárez, antes Aurora, de esta Ciudad, expongo a su usía que el inmueble mencionado en el párrafo que antecede constituye el único bien que forma la masa hereditaria del de cuyos, del que se tiene conocimiento, de manera fidedigna, pues incluso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Adscripción, bajo la partida ochenta, del volumen 15, libro primero, sección primera, con fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, como se desprende del certificado de inscripción, que en original se agrega a esta denuncia, como anexo "D", a favor del autor de la sucesión SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ. 6.- Declaro bajo protesta de decir verdad, que actualmente no existen otras personas con mejor o igual derecho, para heredar a la sucesión del señor SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, que el denunciante y las personas mencionadas en el cuerpo de esta denuncia. 7).- En virtud de que ignoro si el de cuyos dejó hecha su disposición testamentaria me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta el presente Juicio sucesorio intestamentario. Por lo que por auto de fecha cinco

de octubre del año dos mil cinco, se ordenó llamar a juicio a través de edictos, por este conducto se le previene a la presunta heredera que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del llamamiento a juicio, para que justifique el entroncamiento con el autor de la sucesión, apercibiendo a la presente heredera que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1145.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

OSCAR ROLANDO SANCHEZ REYEROS.

La señora CLAUDIA ROMERO LANDAZURI, en el expediente radicado en este Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número 984/2005, en juicio ordinario civil, demanda de usted A).- La pérdida de la patria potestad de la menor CLAUDIA SANCHEZ ROMERO, B).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad la declaración judicial que se haga de la misma con todos los efectos que de ella emane, C).- El pago de gastos y costas del juicio, fundándose en los hechos que narra en el sentido de que contrajo matrimonio civil con el demandado en fecha dieciséis de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco, que durante su vida matrimonial procrearon una hija de nombre CLAUDIA SANCHEZ ROMERO, que con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete se declaró ejecutoriada la sentencia de divorcio voluntario tramitado ante el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán bajo el número de expediente 269/97, que dentro del convenio aprobado en el divorcio voluntario en la cláusula cuarta y previa su modificación y aprobación el demandado se comprometió y obligó a proporcionar a su menor hija la cantidad equivalente a cincuenta días de salario mínimo general mensual vigente que debería de depositar en forma quincenal en la cuenta de la actora, que desde el año dos mil tres el demandado comenzó a tener un comportamiento irregular en el pago de sus obligaciones alimentarias para con su menor hija, y toda vez que se ignora su domicilio en proveído de fecha veintiocho de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca en el local de este tribunal a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de la misma, debiendo señalar domicilio en la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones y en caso de omisión las posteriores aún las de carácter personal le surtirán por lista y boletín judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en este Juzgado. Se expide el presente edicto el día siete de marzo del año dos mil cinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

DIEGO GARCIA FERNANDEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1111/2005, LAURA CONCEPCION CUEVAS MIGUEL, en la vía ordinaria civil, le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XII del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del matrimonio, el pago de alimentos a su favor y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello que establecieron su domicilio conyugal en la calle de Colina de las Ventiscas número cincuenta y seis, fraccionamiento Boulevares, municipio de Naucalpan, Estado de México, que durante el matrimonio no procrearon hijos, que el demandado abandonó el domicilio conyugal en fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, sin que a la fecha hayan vuelto a hacer vida en común, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de DIEGO GARCIA FERNANDEZ y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo, se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 572/2005.  
FERNANDO ROMERO GUILLEN.

Se le hace saber que: BERTHA ANDRADE TORRES, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 y 4.98 del Código Civil vigente, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la guarda y custodia de los menores FERNANDO Y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos ROMERO ANDRADE, así como la pérdida de la patria potestad de los mismos, fundándose para ello dichas prestaciones en que en fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, la señora BERTHA ANDRADE TORRES, contrajo matrimonio civil con el señor FERNANDO ROMERO GUILLEN, bajo el régimen de separación de bienes de dicho matrimonio, durante dicho matrimonio se procrearon dos menor de nombres FERNANDO Y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos ROMERO ANDRADE, que durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en Paseo del Faisán Número 44, colonia Lomas Verdes, primera sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, es el caso que con fecha doce de septiembre del año dos mil uno, sin causa justificada, sin motivo y sin decir ni una sola palabra abandonó el hogar conyugal, a pesar de estar embarazada de la menor hija de nombre MARIA DE LOS ANGELES ROMERO ANDRADE, yéndose a vivir a la casa de sus padres domicilio ubicado Circuito Circunvalación Oriente, número 146 interior 4, ciudad Satélite, Estado de México, abandono de índole moral, físico y económico, desde el mes de febrero dejó de ministrar alimentos a la suscrita y los menores negándose a cumplir con su obligación alimentaria, demanda que se encuentra radicada en este Juzgado bajo el expediente número 572/2005, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de FERNANDO ROMERO GUILLEN y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del

domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

478-A1-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ.

CARLOS ISMAEL FRAGOSO TORRES, ha promovido ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 564/2005-2, deducido del juicio ordinario civil pérdida de la patria potestad, a demandar del señor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, quien bajo protesta de decir verdad, manifestó que desconozco su actual domicilio del demandado, prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que el demandado FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, ha perdido la patria potestad de sus menores hijos VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, por el abandono de quien fueron objetos dichos menores, en términos del artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La declaración judicial de minoridad de los C.C. VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, C).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito CARLOS ISMAEL FRAGOSO TORRES, me corresponde la guarda y custodia de los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, en mi carácter de tío materno, D).- Se me designe tutor interino y en su caso definitivo de los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO. HECHOS: I.- El suscrito CARLOS ISMAEL FRAGOSO TORRES soy hermano de MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, y tío de los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, tal como lo acreditó en lo conducente mi acta de nacimiento que se acompaña en esta demanda como anexo número (1). II.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que la menor de mis hermanas MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, nunca estuvo casada, sin en cambio vivió en concubinato con el señor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, procreó dos hijos de nombre VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO. . . . III.- Igualmente manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el suscrito ignoraba en que oficialía registro mi hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, a los menores para obtener su acta de nacimiento correspondiente, IV.- . . . Es el caso, que mi hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, falleció el primero de junio del dos mil dos, tal como se acredita en el acta de defunción que se exhibe, V.- . . . Es el caso que el señor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, en todo momento fue desobligado con sus hijos y la madre de los mismos, al grado de que los maltrataba física y verbalmente, VI.- . . . Cabe mencionar que al fallecimiento de mi hermana quedaron en la orfandad los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, por lo que me vi en la necesidad de hacerme cargo de la guarda y custodia de ellos, VII.- . . . Desde la fecha primero de junio del dos mil dos, en que falleció mi hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, me vi en la necesidad de acoger a sus dos hijos mencionados en el hecho que antecede, causa por la que se encontraban solos y desamparados y siendo así nos hicimos cargo el suscrito y mis señores padres. . . . VIII.- Es el caso que al morir mi

hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, ella vivía sola con sus menores hijos por lo que los deja en orfandad, tomando en cuenta que los abandonó su progenitor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, aproximadamente en el mes de junio del dos mil uno. . . .

IX.- Como consta de los documentos que se acompañan, así como de la narrativa de los hechos que anteceden, cuento con los medios económicos para proveer los alimentos de los menores materia de este juicio. . . . X.- Toda vez que mi hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, era la única persona que ejercía la patria potestad así como la guarda y custodia de los menores y ante el abandono que sufrieron los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO. . . . XI.-

Aproximadamente desde el día treinta de mayo del dos mil uno el señor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, abandonó a sus menores hijos VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasadó este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo en Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el boletín judicial, dado a los veintidós días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

478-A1-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

C.C. ISRAEL RAMOS PARAMO, MIGUEL GONZALEZ REZENDIZ, CARLOS HERNANDEZ REZENDIZ, ADRIAN HERNANDEZ REZENDIZ Y PEDRO RODRIGUEZ CEPEDA.

En el expediente número 639/2005, Primera Secretaria, El C. JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ, ha promovido juicio ordinario civil, (acción plenaria de posesión) en contra de USTEDES, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco, y al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

**PRESTACIONES:**

Se demanda de ustedes lo siguiente:

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito, JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ tiene mejor derecho que los demandados para poseer la fracción de terreno y construcción que forma parte del inmueble ubicado en la calle Armas, No. 28, manzana 52, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucán, Estado de México, B).- La restitución por los demandados a favor del suscrito de la posesión de la fracción de la inmueble construcción que forman parte del inmueble que se menciona en el inciso A) que antecede con sus frutos y accesorios, C).- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados de la fracción del inmueble antes mencionado, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

**HECHOS:**

I.- Que mediante testimonio de escritura de adjudicación de herencia No. 105317, volumen 2267, folio 118, de fecha 31 de diciembre del año 2003, otorgada a favor del suscrito ante la fe del Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, Notario Público No. 9, de Tlalnepanitla, Estado de México, el suscrito adquirió la propiedad mediante adjudicación de herencia del cien por ciento del inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en la calle Armas No. 28, manzana 52, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucán, Estado de México, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida No. 356, volumen 1670, libro 1, sección primera, de fecha 26 de marzo del año 2004, 2.- Que el inmueble ubicado en la calle Armas No. 28, lote 28 manzana 52, colonia San Fernando,

municipio de Huixquilucán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del suscrito JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ, desde el día 26 de marzo del año 2004, 3.- Que el inmueble tiene una superficie de 300.00 mts2 (trescientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 metros con lote No 29, al sur: 30.00 metros con lote No. 27, al oriente: 10.00 metros con calle Armas, al poniente: 10.00 metros con lote No. 2, 4.- Que en fecha 26 de diciembre de 1974 se celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en Armas No. 28, antes sin número actualmente manzana 52, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucán, Estado de México, 5.- Que desde el 26 de diciembre de 1974 el Sr. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, empezó a tener la posesión física y material del inmueble en carácter de propietario hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 24 de marzo de 1999, 6.- Que mediante escrito de fecha 6 de febrero de 1991, el Sr. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, promovió ante el C. Registrador Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepanltla, México, la inmatriculación administrativa del contrato privado de compraventa de fecha 26 de diciembre de 1974, por lo que en fecha 19 de julio de 1991, se resolvió declarando procedente la inmatriculación administrativa por lo que el inmueble quedó inscrito a favor del Sr. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, bajo la partida No. 409, volumen 1047, libro 10, sección primera de fecha 29 de julio de 1991, 7.- Que con fecha 17 de septiembre de 1997, el Sr. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, compareció ante el C. Licenciado ENRIQUE ROJAS BERNAL, Notario Público No. 18, del distrito judicial de Tlalnepanltla, México, para dictar su testamento público abierto que en lo conducente se transcribe: CLAUSULAS PRIMERA: Que es su deseo para el caso de su muerte instituir como único y universal heredero de todos sus bienes a su hijo el Sr. ARMANDO RAMOS PARAMO. SEGUNDA.- Que en el supuesto de que su heredero instituido anteriormente falleciera antes o simultáneamente que el de la voz o por falta de aceptación o repudio, nombrara como heredero sustituto a JONATHAN RAMOS SANCHEZ, TERCERA.- Que nombra como albacea para el exacto cumplimiento de su disposición testamentaria en primer lugar a la Sra. IRMA SANCHEZ MEDINA, en segundo lugar a JUANA SERVIN RODRIGUEZ, y en tercer lugar a GUADALUPE AGUILAR FABIE, a quienes dispensa de las garantías que la ley obliga, 8.- Que en la clausula SEGUNDA, del citado testamento público abierto en testador designo como heredero sustituto a JONATHAN RAMOS SANCHEZ, nombre que en su oportunidad fue aclarado por tratarse de un nombre supuesto como sigue: JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ, y sin embargo es la misma persona con el nombre que el testador mencionó y designó como heredero sustituto en su testamento, 9.- Que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble puesto que actualmente el suscrito es quien ha venido efectuando todos y cada uno de los pagos de impuesto predial, así como el pago de los servicios del agua potable, 10.- Que los ahora demandados actualmente tiene la posesión de una fracción del inmueble así como de las construcciones que se encuentran sobre la fracción de 194.70 m2 (PLANTA BAJA), más 112.00 m2 de las construcciones que se encuentran en la parte alta del lado "sur", y al lado "norte", del mismo inmueble, tiene una superficie de terreno 194.70 m2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros con lote No. 2, al sur: en tres tramos uno de 3.55 metros con Johnatán Omar Ramos Sánchez, otro de 2.40 metros con el pasillo de uso común entrada principal con acceso hacia la calle Armas y otro de 4.05 metros con Johnatán Omar Ramos Sánchez, al oriente: 19.45 metros con lote No. 29, al poniente: 19.45 metros con lote No. 27, 11.- Que desde la fecha que falleció el heredero único y universal del testador SR. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, esto es el SR. ARMANDO RAMOS PARAMO, el suscrito por conducto de su señora madre IRMA SANCHEZ MEDINA, empecé a solicitar a los ahora demandados la desocupación y entrega de la fracción del inmueble sin embargo hasta la fecha los demandados se siguen negando a desocupar y entregar la fracción del inmueble, 12.- Que con fecha 16 de marzo del año 2005, ante el C. Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia el suscrito demandó a los señores GRACIELA RAMOS PARAMO, MARIANO RAMOS PARAMO, MARIA DE LA LUZ RAMOS PARAMO, RAMIRO RAMOS PARAMO, SOSTENES RAMOS PARAMO, ANTONIO RAMOS PARAMO, la sucesión a bienes de la Sra. GRACIELA PARAMO MARTINEZ y la sucesión a bienes de la Sra. LUCERO RAMOS PARAMO, bajo expediente No. 127/2005, juicio ordinario civil acción plenaria de posesión ya dichas personas tiene la posesión de la fracción del inmueble objeto del presente juicio. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación

de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico de circulación diaria de esta entidad GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucán, Estado de México, a los dieciséis días de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A LA CIUDADANA MA. CECILIA JIMENEZ VIZCAYA.

El señor SILVERIO PAREDES GARCIA, promueve en su contra en el expediente número 401/05, demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- Se decrete a favor del actor el correspondiente régimen de convivencia familiar respecto de sus menores hijos habidos en el matrimonio de nombres ANA CRISTINA Y LUIS ENRIQUE de apellidos PAREDES JIMENEZ, en términos de lo establecido por los artículos 4.19, 4.41 y 4.205 y relativos aplicables del Código Civil vigente en la entidad, c).- La pérdida de los derechos a alimentos de la hoy demandada en términos de lo dispuesto por los artículos 4.144 fracción III y 4.99 del Código Civil vigente en la entidad, como consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial por la causal XI del artículo 4.90 de dicho código, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

**HECHOS:**

I.- El día 2 de marzo de 1996, el que suscribe contrajo matrimonio civil con la señora MA. CECILIA JIMENEZ VIZCAYA, por el régimen de separación de bienes, ante el oficial del Registro Civil de Tlalnepanltla, en el Estado de México, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa. II.- De nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres ANA CRISTINA Y LUIS ENRIQUE ambos de apellidos PAREDES JIMENEZ, los cuales actualmente cuentan con la edad de 11 y 1 año respectivamente, tal y como se acredita con los atestados del Registro Civil, III.- El último hogar conyugal se estableció en Tercera Cerrada de Durazno, casa 3, ejidos del Socorro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. IV.-Es el caso que el día 28 de septiembre del 2004, la hoy demandada sin causa justificada sin motivo alguno y sin decirle una sola palabra se ausentó del hogar conyugal juntamente con sus dos menores hijos, llevándose primeramente consigo solamente sus pertenencias personales y el 30 del mismo mes y año se llevó el resto del menaje de la casa, por tal motivo y al no saber de su ubicación o domicilio, es que me vi en la necesidad de acudir al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, de la dependencia: Oficialía Cal. Mpal., con el turno: Segundo, quien en ese acto me protestaron en términos del artículo 56 fracción I, del Código Penal y se me apercibió de los delitos y las penas en que incurrían los que declaran falsamente, con el fin de declarar sobre lo sucedido y su desaparición, tal como lo acredito desde este momento con el acta informativa que se agrega. V.- Por lo que hace a la causal marcada con el artículo 4.90 fracción IX, invocada por el suscrito, he de hacer del conocimiento de su Señoría que al inicio de nuestro matrimonio la relación fue normal y estable, como en casi todos los matrimonios ocurre, con las altas y bajas ocasionales motivadas por nuestra nueva vida conyugal, sin embargo con el transcurso del tiempo, la conducta de mi cónyuge se tornó sumamente voluble, inestable y sobre todo inmadura, ante lo cual procuré en todo momento sobrelevar dicha situación, con la idea de que aún éramos jóvenes, y que con el transcurso del tiempo mi cónyuge comprendería y valoraría verdaderamente nuestra relación y se comportaría maduramente como una madre de familia que era, sin embargo no sucedió así, y la ahora demandada después del quinto año de matrimonio se volvió sumamente agresiva y violenta, llegando

en múltiples ocasiones a proferir injurias, ofensas y malos tratos al suscrito, e inclusive en diversas ocasiones me agredió físicamente golpeándome sin consideración alguna. VI.- Ante su comportamiento sumamente irrespetuosa y sin que mediase motivo para ello, el día diez de abril del presente año, el suscrito se encontraba en compañía de dos amigos de nombres MANUEL ROSALES REYES Y JOSE LUIS JIMENEZ MORA, en el supermercado Comercial Mexicana, ubicado en Centro Urbano en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando en ese momento me encontré a la hoy demandada de frente y sin importarle que me encontraba con mis amigos y lo peor aún en un lugar público, me comenzó a insultar, diciéndome hasta aquí te tengo que encontrar hijo de la chingada, no me puedo librar de ti pedazo de mierda ni aunque me haya salido de mi casa y ve hasta donde has caído, tienes que venir al súper con tus pinches amigos buenos para nada, igual que tú, parecen putas, a lo que yo le conteste que por favor se calmara y que en vez de hacer espectáculos aprovecháramos la oportunidad para hablar de nosotros, de nuestros menores hijos lo que ella me contestó ni madres hijo de la chingada, porque tú de lo que quieres hablar es del pinche divorcio, y ya te dije que no te lo voy a dar y si se te ocurre meter una pinche vieja en tu casa delante de ella te voy a hacer un pinche espectáculo hijo de tu puta madre, y te vas a arrepentir si lo haces, en ese momento, la interrumpí para decirle que lo que menos quería era meter a alguien en la casa, ya que esa casa era de ella y sobre todo de mis hijos, te pido por favor que regreses o que me dejes ver a los niños o al menos dime donde estas viviendo para ir a verlos y saber que es lo que necesitan ustedes, a lo que contestó, no necesitamos de tu puto dinero ya que yo si tengo una carrera y tu eres un pinche mantenido de sus papas y nunca vas a saber donde estamos viviendo yo y sus hijos perro, ya que para ti has de cuenta que me trago la pinche tierra y no vayas a empezar con tus pinches denuncias, ya que en vez de hombre pareces una pinche vieja, retirándose del lugar sin importarle que le pedía que se controlara y se quedaría a mi lado, a lo que mis amigos me preguntaron porque sus ofensas y groserías si ellos habian visto que yo no le habia faltado al respeto. VII.- La demandada abandonó al suscrito llevándose consigo a mis menores hijos desde la fecha en que se separó del domicilio conyugal hasta el momento. Su abandono ha roto los mas elementales principios de la familia, abriendo un abismo de desinterés, desamor, e indiferencia con el suscrito, a la fecha solo nos une el matrimonio que solicito sea disuelto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide a los trece días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.  
478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 397/2006, ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el Cuartel Primero de la cabecera Municipal de Jocotitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.77 m con calle J. Valentín Dávila, al sur: 12.99 m con Virginia Miranda de Fabila; al oriente: 14.10 m con Juan Bernardo Sandoval Maldonado y al poniente: 15.80 m con Felipe González Cruz y otra, con una superficie aproximada de 207.50 metros cuadrados. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento

dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha veintinueve de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1282.-5 y 10 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA.**

Que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por VARGAS MARTINEZ JAIME, en contra de RAYMUNDO MAYA BAUTISTA, expediente número 914/2004, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, diez de marzo del año dos mil seis. Agréguese a su expediente número 914/2004, el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la casa número 6, manzana 2, lote 14, Fraccionamiento Lomas del Parque, de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 73.05 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obra en autos, debiendo realizarse la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad que arroje el avalúo correspondiente, que obra a fojas 80 a 89 de los presentes autos, siendo esta la cantidad de \$ 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de \$ 216,666.66 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, siendo la cantidad de \$ 32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Nacional Financiera, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo no podrán fungir como posibles postores y se señalan las diez horas del día dieciocho de abril del año dos mil seis, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil, en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia póngase a disposición del promovente los oficio, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Licenciada Julia Ramírez León, Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil, encargada del Despacho por Ministerio de Ley y el C. Licenciado Gilberto Aguilera Campos, Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por en: tres veces dentro de nueve días, Secretaría de Finanzas, "El Diario de México", estrados de este juzgado. México, D.F., a 15 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

515-A1.-5, 10 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 122/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARGARITO GONZALEZ AVILA, en contra de SERGIO TORRES GONZALEZ, el que se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del terreno sin nombre que se encuentra ubicado en la calle Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Antonio Las Palmas, en el Municipio de San Martín de Las Pirámides, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, en la Partida 347, volumen 90, Libro Primero, Sección I, de fecha 20 de mayo del 2001, a nombre de SERGIO TORRES GONZALEZ, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los Peritos de las partes, para lo cual se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para la almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1257.-4, 10 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número: 413/2006, ANA LILIA FLORES CONTRERAS Y VICTOR ALFONSO FLORES CONTRERAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Enyege, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: partiendo del vértice más, al nor-este: una línea con dirección al sur de: 34.10 (treinta y cuatro punto diez metros) y colinda con la Viuda de Juan Alvarez, continuando otra línea con dirección al sur-oeste de: 46.00 (cuarenta y seis metros), colindando con la carretera, continuando otra línea con dirección al Norte de: 66.00 (sesenta y seis metros), colindando con Sotera Cayetano F. y por la última otra línea con dirección al oriente de: 47.70 (cuarenta y siete punto setenta metros), colindando con Canaleta del Manantial, con lo que se cierra el perímetro, con una superficie aproximada de: 1,920.00 (mil novecientos veinte metros cuadrados). Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha veintinueve de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1275.-5 y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

C. JAVIER BECERRIL.

En los autos del expediente marcado con el número 49/04-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, (reivindicatorio), promovido por FERNANDO FERREIRA ALVAREZ, en contra de MAXIMINA MARGARITA BAUTISTA BAUTISTA, reclamando como prestaciones: I.- La declaración mediante sentencia definitiva que tengo dominio sobre el inmueble ubicado en la calle de Las Vegas S/N, del poblado de Santa Cruz Azcapotzalongo, del municipio de Toluca, México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Miguel Soto Aguilar, al sur: 25.00 m con Jorge Pedraza Aceves, al oriente: 15.15 m con José Soto Aguilar, al poniente: 16.00 m con calle actual de las Vegas. II.- La restitución del bien inmueble con construcción descrito en el numeral anterior con sus frutos y acciones. III.- El pago de los daños y perjuicios de peritos se estimen en la construcción existente en el inmueble identificado en el numeral I. IV.- El pago de una renta a título de perjuicios que se determine por peritos, por el uso del bien inmueble materia del presente juicio, a partir del mes de mayo del año dos mil y hasta la desocupación y entrega del bien inmueble. V.- Con motivo de la sentencia definitiva que se dicte, que se ordene la desocupación y entrega del bien de mi propiedad. VI.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, argumentando como hechos: 1.- Soy legítimo propietario del bien inmueble con construcción ubicado en la calle de las Vegas S/N (entre el 110 y 67) del poblado de Santa Cruz Azcapotzalongo, perteneciente al municipio de Toluca, México, el cual adquirí en fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y siete mediante contrato de compraventa celebrado con los señores ROBERTO Y JORGE DE APELLIDOS PEDRAZA ACEVEZ. 2.- En dicho inmueble construí mi casa habitación y en ella viví hasta el año mil novecientos noventa y uno se la renté a un buen amigo de nombre Javier Becerril, el cual al poco tiempo falleció quedándose en la casa su concubina la señora Georgina, la cual al quedarse sola, me pidió que la dejara vivir en la casa de mi propiedad y como yo me tenía que ausentar de Toluca por motivos de trabajo, le dije que se la prestaba para que viviera con sus hijos y cuando regresara me la entregaba. 3.- Por motivo de mi trabajo regresé a Toluca hasta el año dos mil tres en el mes de octubre y cuando me apersoné en mi casa señalada, toqué y salió la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, la cual me dijo que esa casa se la había rentado la señora Georgina desde el mes de mayo del dos mil y que le estaba pagando las rentas, y que también a cuenta de las rentas está pagando el agua y había hecho algunas mejoras en la casa. 4.- Ante tal situación, le dije a la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, que la señora Georgina sin mi consentimiento le había rentado mi casa, pues únicamente por el aprecio al que tenía con el señor Javier Becerril le había dejado vivir en mi casa y no era para que la rentara, pero para evitar problemas se la seguí rentando pero con una mensualidad de DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y que haríamos un contrato únicamente por un año. 5.- En diciembre del año dos mil tres me presente en mi casa habitación motivo del presente juicio y estuve tocando pero nunca salieron a abrir, por ello insistí y el día veinte de diciembre del dos mil tres nuevamente me presente con la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, la cual salió y me dijo que no había visto a la Georgina y no podía aceptar el monto de la renta, por ello no podía entregarme mi casa y no quiso llegar a ningún trato de arrendamiento. 6.- La demandada se niega a entregarme la casa de mi propiedad, por el cual me veo en la necesidad de reclamar su devolución judicialmente. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordenó llamarnos a juicio, ignorando su domicilio, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, ordenó se les emplazara por medio de edictos que se publicarían por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Estado de México, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, a través de lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría las copias de traslado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1146.-30 marzo, 10 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 287/2006.

En el expediente 287/2006, FERNANDO ARIAS PEREZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso inmatriculación mediante información de dominio sobre el bien inmueble que se identifica como calle Segunda de Molino de las Flores, lote nueve, de la manzana cuatro, de la colonia Acuitlapilco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con lote baldío; al sur: 10.00 m y linda con calle 2da. de Molino de las Flores; al oriente: 13.00 m y linda con lote 10 y al poniente: 13.00 m y linda con lote 8, con una superficie total de: 130.00 metros cuadrados, en fecha quince de febrero del año mil novecientos ochenta y dos, adquirió el lote anteriormente citado mediante la celebración de un contrato traslativo de dominio de compraventa con la señora MARGARITA LARA REYES, desde esa fecha posee dicho lote de terreno en concepto de propietario, de buena fe, de forma pacífica, continua y publica y además ha ejercido actos de dominio, exhibiendo el promovente el certificado de no inscripción expedido por el ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Texcoco, Estado de México, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, mismo que en el cual se hace constar que dicho predio, objeto de esta solicitud, no se encuentra inscrito ante dicha dependencia registral. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del año dos mil seis, se expide los presentes edictos para publicarlos con los datos necesarios de la solicitud de inscripción.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en este asunto, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, expedido a los diez días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.  
438-B1.-5 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 148/2006, JOEL SANTANA CUADROS, promoviendo por propio derecho la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve información de dominio, con el objeto de que la prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalaicalli, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.70 metros con el señor Adalberto Santana Malvárez, actualmente María Isabel Cuadros Monroy; al sur: 72.70 metros con la señora Honorio Amparo Malvárez Estrada; al oriente: 75.00 metros con el señor Miguel Ríos Montes de Oca, actualmente Cristian Ríos Alvarez; al poniente: 76.00 metros con el señor Gregorio Malvárez Colín, actualmente Miguel Malvárez Estrada, con una superficie de cinco mil quinientos veintiséis punto sesenta metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación en esta ciudad. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1293.-5 y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 234/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, acción reivindicatoria, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTERIORMENTE BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE SERGIO JUAN JOSE VILCHIS BERVERA, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, ordenó emplazar al demandado SERGIO JUAN JOSE VILCHIS BERVERA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersono al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las anteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.170 el Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones.

**PRESTACIONES.-**

A).- Que se declare por sentencia ejecutoria que mi representada es propietaria de casa habitación actualmente sin número oficial de la calle Cerrada sin número en San Cristóbal Huichochoitlán, calle Guadalupe Victoria, del municipio de Toluca, Estado de México.

B).- Que el demandado me entregue la casa y terreno antes mencionado con sus accesiones y mejoras.

C).- El pago de una renta mensual que será fijada por peritos durante todo el tiempo que ilegalmente ha estado ocupando el inmueble de referencia y hasta la desocupación y entrega del mismo.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día tres de marzo del año dos mil seis.-Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica. 998.-20, 30 marzo y 10 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1397/87/2006, ALFONSO VALLE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Loma, en la población de Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 183.80 m con Imelda Manjarrez, al sur: 180.80 m con Amado Jasso, al oriente: 61.80 m con terrenos de San Juan Tilapa, al poniente: 64.30 m con camino. Superficie: 11,828.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1195.-31 marzo, 5 y 10 abril.



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 970/279/2005, J.B.L. INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Camino Grande, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Camino Grande, al sur: 20.00 m con Elias Camacho, al oriente: 150.00 m con Efrén Manjarrez, al poniente: 150.00 m con Elias Camacho. Superficie aproximada: 3,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de febrero del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1196.-31 marzo, 5 y 10 abril.

Exp. 971/280/2005, J.B.L. INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Camino Grande, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.40 m con Camino Grande, al sur: 14.40 m con Fausto Juárez, al oriente: 231.40 m con Rita Ramírez, al poniente: 231.40 m con J.B.L. Inmobiliaria. Superficie aproximada: 3,335.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de febrero del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1196.-31 marzo, 5 y 10 abril.

Exp. 972/281/2005, J.B.L. INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Colotitlán, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 14.42 m con Beatriz Bernal, al sur: 14.42 m con camino a Calimaya, al oriente: 206.00 m con Mercedes Hernández, al poniente: 206.00 m con Jesús García Solano. Superficie aproximada: 2,970.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de febrero del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1196.-31 marzo, 5 y 10 abril.

Exp. 973/282/2005, J.B.L. INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Calimaya, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 15.08 m con Beatriz Bernal, al sur: 13.58 m con camino a Calimaya, al oriente: 206.00 m con Emilio García Solano, al poniente: 206.00 m con Rebeca Hernández Flores. Superficie aproximada: 2,931.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de febrero del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1196.-31 marzo, 5 y 10 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 11385/747/2005, JUAN JOSE ALBARRAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª. Privada de Cuauhtémoc, sin número, Col. El Arenal, en Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.30 m colinda con 3ª. Privada de Cuauhtémoc, al sur: 10.30 m colinda con Jesús Mondragón Díaz, al oriente: 26.20 m, colinda con Privada sin nombre, al poniente: 26.20 m colinda con Jesús Mondragón Díaz. Superficie aproximada de: 269.66 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1278.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 865/253/2005, JOSAFAT HERNANDEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cruce de Carreteras Tianguistenco-Tlaltizapán, Santa Cruz, Capulhuac, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 39.00, 38.00 y 171.00 m con terreno ajeno, al sur: 249.00 m con terreno ajeno, al oriente: 14.00 m con terreno ajeno, al poniente: 61.00 m con carretera Almoloya del Rio, Ocoyoacac. Superficie aproximada: 5,254.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1287.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 233/50/2006, SAUL PALACIOS MEZA Y MARY CRUZ CARBAJAL CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Morelos S/Número, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 14.90 m con calle Morelos, al sur: 14.90 m con José Luis Severiano, al oriente: 13.50 m con Bertha Mora, al poniente: 13.50 m con Privada de Morelos. Superficie aproximada: 201.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 31 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1294.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 5160/04, C. RAQUEL HUARACHA SERRATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Escuelatiale", Cerrada de Las Cruces S/N, San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Rosendo Corona, al sur: 10.00 m con Cerrada de Las Cruces, al oriente: 19.00 m con María González, al poniente: 19.00 m con Abraham Medero. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 5 de diciembre del 2005.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 2872/05, C. FAUSTINO GUTIERREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cercatenco", calle Barranca del Coche S/N, Maquixco, municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 170.00 m con Ricardo Aguilar, al sur: 198.00 m y 52.00 m con Modesto Fernández y Barranquilla, actualmente Modesto Fernández y restricción de Barranquilla, al oriente: 222.00 y 33.00 m con Barranca y Modesto Fernández, actualmente calle Barranca del Coche y Modesto Fernández, al poniente: 218.00 m con Barranca, actualmente Av. Norte. Superficie aproximada de: 43,301.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 5 de diciembre del 2005.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 193/06, C. LUIS SANCHEZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N, Cabecera municipal de Acolman, predio denominado "Axochico", municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.60 m con Elisa Hortencia Sánchez, al sur: 3.82 m con Cerrada 16 de Septiembre, al oriente: 23.00 m con calle 16 de Septiembre, al poniente: 19.40 m con Hilario Flores. Con una superficie aproximada de: 216.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1 de diciembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 195/06, C. AIDA MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n., actualmente Av. Constitución s/n, San Bartolo Acolman, P.D. Huexachmilpa, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 68.65 m con calle sin nombre, actualmente Av. Constitución, al sur: 66.35 m con calle sin nombre, actualmente Av. Primera Cerrada de Constitución, al oriente: 21.00 m con Jesús Martínez González, al poniente: 21.00 m con carretera México, Pirámides. Con una superficie aproximada de: 1417.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1 de diciembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 196/06, C. ANGELA JIMENEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Guadalupe Victoria S/N, Atlatongo, predio denominado "Cholula", municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.10 m con carretera, al sur: 12.80 m con Felipe Villaseca, al oriente: 25.00 m con Guadalupe Valencia Rivas, al poniente: 28.40 m con callejón, actualmente callejón Guadalupe Victoria. Con Superficie aproximada de: 331.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1 de diciembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 502/42/06, C. VICTOR LOPEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Los Sordos", calle sin nombre S/N, pueblo de Coyotepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 34.60 m con calle, al sur: 46.00 y 19.50 m con calle, al oriente: 167.00 m con propiedad privada, al poniente: 124.00 y 50.00 m con Mauro López de Jesús. Superficie aproximada de: 9388.05 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de febrero del 2006.-El C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 503/43/06, C. SOTERO AGUILAR BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Esperanza", calle sin nombre S/N, actualmente calle Agustín de Iturbide, poblado de Ahuatepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.25 y 22.00 m con Melesio Aguilar B., al sur: 20.00, 11.00 y 19.90 m con Melitón Aguilar Blancas, al oriente: 6.00, 13.60 y 7.40 m con calle y Melitón Aguilar Blancas, actualmente calle Agustín de Iturbide y Melitón Aguilar Blancas, al poniente: 25.00 m con callejón, actualmente Cerrada Mariano Arista. Superficie aproximada de: 786.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de febrero del 2006.-El C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 501/41/06, C. JOSE BLANCAS CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "sin nombre", Av. Centenario S/N, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 40.10 m con calle Naranjos, al sur: 39.40 m con Pablo Espejel Jurado, al oriente: 8.50 m con Av. Centenario, al poniente: 9.70 m con Angela Blancas Corona. Superficie aproximada de: 362.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de febrero del 2006.-El C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 4941/558/05, C. FRANCISCO JAVIER CORTES BAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Xancale", calle Porfirio Díaz S/N, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de

Otumba, mide y linda: al norte: 12.50 y 15.80 m con Carlos Hernández Gómez, al sur: 28.30 m con Juan Cortés Baños, al oriente: 10.5 y 1.5 m con Carlos Hernández Gómez y calle Porfirio Díaz, al poniente: 12.00 m con Carlos Rivera Velázquez. Superficie aproximada de: 173.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de diciembre del 2005.-El C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Jesús García Chávez.- Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 10436/680/05, C. RODOLFO OLVERA ALMERALLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oaxaca, lote 185, predio denominado "Tlaxcolpan", Col. Tlaxtepec, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Oaxaca, al sur: 7.00 m con Roberto Suárez Ramírez, al oriente: 12.00 m con Ramón Olvera Almeralla, al poniente: 12.00 m con José Martínez Almeralla. Superficie aproximada de: 84.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 10837/713/05, C. JUAN MANUEL BAUTISTA MAGDALENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Estrella, lote 3, manzana 24, predio denominado "La Mesa", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Estrella, al sur: 7.00 m con Guadalupe Rodríguez Cruz, al oriente: 19.00 m con Juan Hernández Concepción, al poniente: 19.00 m con Virginia Palma. Superficie aproximada de: 133.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

1295.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 835/141/06, DAVID DE JESUS FUENTES BANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lomas de Tenopalco", ubicado calle 20 de Noviembre s/n., Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, al norte: en 25.00 m y linda con Emilio Urbán Solano; al sur: en 25.25 m y linda con Silverio Sánchez Zamora; al oriente: en 08.42 m y linda con calle pública 20 de Noviembre; al poniente: en 08.42 m y linda con Rufino Granados. Superficie aproximada: 211.55 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de marzo del año 2006.-C. Registrador

Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 836/142/06, LUIS ROBERTO ISLAS ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Emiquia", ubicado calle Totolla s/n., Col. Xochimiquia, Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, al norte: en 22.05 m y linda con Guillermo Peña Juárez; al sur: en 22.65 m y linda con Angel Cruz Mendoza; al oriente: en 08.00 m y linda con Aida Jiménez; al poniente: en 08.00 m y linda con calle pública Totolla. Superficie aproximada: 172.46 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de marzo del año 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 11938/616/05, CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ Y BERTHA SANTIAGO SANTIAGO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Terremoto", ubicado calle Tehuixtltán, Col. Lomas de Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, al norte: en 12.00 m y linda con terreno baldío; al sur: en 12.00 m y linda con calle pública Tehuixtltán; al oriente: en 16.80 m y linda con Emilio Rosas Santiago; al poniente: en 16.80 m y linda con Osbaldo Martínez Martínez, actualmente Miguel Angel Martínez Rosas. Superficie aproximada: 201.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de marzo del año 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 06990/351/05, EDUARDO TEOFILLO MERCADO DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coapanco", ubicado calle Crispín Pérez, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, al norte: en dos tramos, el primero mide 25.00 m y linda con sucesión de J. Trinidad Mercado Esqueda, el segundo mide 02.10 m. y linda con sucesión de Samuel Sánchez; al sur: en 27.10 m y linda con calle pública Crispín Pérez; al oriente: en dos tramos, el primero mide 02.70 m y linda con sucesión de Samuel Sánchez, el segundo mide 11.15 m y linda con J. Trinidad Mercado Esqueda, actualmente Eduardo Teofilo Mercado del Río, al poniente: en 17.30 m y linda con Nicolás T. Viquez. Superficie aproximada: 412.79 m<sup>2</sup>, medidas y colindancias actuales: al norte: en 24.72 m y linda con Eulalia Guadalupe Mercado del Río; al sur: en 24.40 m y linda con calle Crispín Pérez; al oriente: en dos tramos, el primero mide 13.68 m y linda con Eduardo Teofilo Mercado del Río, el segundo mide 0.32 m y linda con Eulalia Guadalupe Mercado del Río, al poniente: en 14.47 m y linda con Victor Casas Hernández. Superficie aproximada: 344.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de marzo del año 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 11971/649/05, ALBERTO GARCIA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Emiquiá", ubicado calle Totolla, Col. Xochimiquia, Loc. Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, al norte: en 13.25 m y linda con Marta Villafaña Castillo; al sur: en 13.10 m y linda con Adeflo Soto Cruz; al oriente: en 16.65 m y linda con Martina Saucedo Salas; al poniente: en 16.80 m y linda con calle pública Totolla. Superficie aproximada: 220.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de marzo del año 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 6996/357/05, HORACIO PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Minaxco", ubicado calle Ricardo Flores Magón s/n., municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, al norte: en 10.60 m y linda con calle pública Ricardo Flores Magón; al sur: en 10.60 m y linda con Manuel Aguilar Gutiérrez; al oriente: en 27.10 m y linda con Norberto Pérez y Elvira Sánchez; al poniente: en 26.55 m y linda con Joaquina Suárez Gutiérrez, actualmente Verónica Ramírez Suárez. Superficie aproximada: 286.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de marzo del año 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 919/149/06, NORMA ISABEL JUAREZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tras de la Iglesia", ubicado calle 20 de Noviembre, esquina Plaza Morelos, Localidad Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, al norte: en 27.00 m y linda con Griselda Torres Juárez; al sur: en 27.50 m y linda con calle 20 de Noviembre; al oriente: en 25.00 m y linda con propiedad de la Escuela Filiberto Gómez, actualmente Propiedad Municipal, al poniente: en 25.00 m y linda con calle Plaza Morelos. Superficie aproximada: 681.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo del año 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 9342/257/06, ENEDINA DE LA ROSA VALLADARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, predio denominado "El Cedro", mide y linda: al norte: 94.00 m con propiedad que se reserva el vendedor; al sur: 97.00 m con Miguel León Garza; al oriente: 77.75 m con camino sin nombre; al poniente: 74.60 m con camino sin nombre. Superficie aproximada de 7,277.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 22 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 160/04/06, OSCAR SOLIS ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acatixhuayan, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.00 m con el Sr. Rogelio Ruiz; al sur: 25.00 m con Dimas Rivera; al oriente: 46.50 m con Gumaro Solís; al poniente: 52.25 m con José Polguille. Superficie aproximada de 1,192.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 145/03/06, ANA MARIA GALICIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 132.70 m con Amado Galicia; al sur: 118.40 m con José María Reynoso; al oriente: 189.50 m con Agustín Reynoso, al poniente: 136.30 m con José María Reynoso. Superficie aproximada de 20,452.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 325/09/06, ROSALIO NERI RAYON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 36.00 m con Teresa Cora Rayón Flores; al sur: 36.00 m con Brenda Rayón Flores; al oriente: 24.70 m con Graciela Ortiz; al poniente: 24.70 m con calle Liverpool. Superficie aproximada de 689.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 478/10/06, CANDELARIA LOZANO ZAPATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 30.30 m con Julio Crespo Alamilla; al sur: 30.80 m con Josefina Rojas Sánchez; al oriente: 10.00 m con camino; al poniente: 10.00 m con Vicente Guerrero C. Superficie aproximada de 305.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 323/07/06, NATALIA VALDIVIA MECALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 26.00 m con Cda. de Jazmin; al sur: 26.00 m con Alberto Valdivia Onofre; al oriente: 20.80 m con Ernestina Valdivia Mecalco; al poniente: 21.00 m con Juana Valdivia Mecalco. Superficie aproximada de 543.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 1565/43/2006, PETRA FLORES RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Huehucalco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.50 m con calle México; al sur: 11.50 m con Francisco Padilla Lara; al oriente: 39.00 m con Gregoria Flores; al poniente: 40.70 m con Alfredo Ramirez Flores y pasillo. Superficie aproximada de 458.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 1706/46/2006, MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 21.20 m con Manuela Apolonia Alvarez A.; al sur: 21.20 m con (Barranca), Avenida San Rafael; al oriente: 28.79 m con Rosa Maria Aburto Rayón, al poniente: 28.79 m con Dominga Galicia de la R. Superficie aproximada de 610.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 6512/192/2005, VICTOR LOPEZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Fidel López; al sur: 15.00 m con calle, al oriente: 20.00 m con Fidel López, al poniente: 20.00 m con Vicente Botello. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 6648/196/2005, FEDERICO RAFAEL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, predio denominado

"Nacatitla", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 27.80 m con Francisca López, 45.90 m con Calixto García Arenas y Rigoberto García Arenas; al sur: 21.90 m con callejón de la Paz, 13.00 m con Marcos Torres López, 21.90 m con callejón de la Paz; al oriente: 20.30 m con Av. Tlalmanalco; al poniente: 35.00 m con Agustín López Cortez. Superficie aproximada de 1,720.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 465/39/06, FRANCISCO RODRIGUEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en términos del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 103.40 m y linda con propiedad del señor Jesús Martínez Buendía; al sur: 109.20 m y linda con Barranca del Muerto o calle Campo Florido; al oriente: 114.60 m y linda con Panteón Municipal José María de la Rosa; al poniente: 119.30 m y linda con propiedad del señor Agustín Sánchez Mendoza. Con una superficie aproximada de 12,432.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de febrero de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022IA000-527/05.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 4750/534/05, LIC. EFREN MONROY HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de San Matilde s/n, en el pueblo de Santa María Actipan, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 17.00 m y linda con propiedad privada del Sr. Enrique Márquez Bautista; al sur: 17.60 m y linda con propiedad privada del Sr. Antonio Islas Prado; al oriente: 10.00 m y linda con calle San Matilde; al poniente: 10.00 m y linda con propiedad privada del Sr. Enrique Márquez Bautista. Superficie aproximada de 173.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022IA000-527/05.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 515/44/06, ROSA SANCHEZ PONCE, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado "Casa Grande II", sobre el inmueble ubicado en San Antonio, municipio

de Axapusco, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m con camino sin nombre; al sur: 10.00 m con Ernestina Sánchez Pastén; al oriente: 20.00 m con Ana María Herrerros González; al poniente: 20.00 m con Ernestina Sánchez Pastén. Con una superficie aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de febrero de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022IA000-527/05.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Expediente 917/52/06, VENANCIO PALMA AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Dionisio Díaz, en el pueblo de San Pablo Tecaico, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.50 m con calle Dionisio Díaz; al sur: 33.20 m linda con presentación Palma; al oriente: 53.00 m con Crecencio Palma; al poniente: 51.40 m con Odón Palma Delgadillo. Con superficie aproximada de 1,742.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de febrero del 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022IA000-527/05.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 863/50/06, MARTHA PATRICIA ANDA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcacuac", ubicado el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 17.00 m y linda con Juan Francisco Hernández Benítez; al sur: 16.40 m y linda con Juan Benites Porcayo; al oriente: 30.00 m y linda con Máximo Hernández; al poniente: 30.00 m y linda con camino. Con una superficie aproximada de 501.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de febrero de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022IA000-527/05.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 925/53/06, JOSE ELEASIR NOVIA SERNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Moras", ubicado en calle de las Moras, del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 50.00 m y linda con Barranca Chiquita; al sur: 58.00 m y linda con calle de las Moras y por el mismo sur en otro lado mide 6.00 m y linda con propiedad de María Guadalupe Alarcón López; al oriente: 77.40 m y linda con propiedad de la señora Ma. de la Luz Meneses

Romero; al poniente: 46.00 m y por el mismo lado poniente en otro lado mide 42.50 m lindando ambos con la señora Ma. Guadalupe Alarcón López. Con una superficie aproximada de 4,409.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 3 de marzo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022IA000-527/05.

1296.-5, 10 y 13 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 200/34/06, BERENICE JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en el Barrio de Santa Anna, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 113.00 m con Gloria Jiménez Hernández; al sur: 112.00 m con Rutilo Reyes; al oriente: 11.00 m con Antonio Muñoz; al poniente: 11.00 m con Francisco Mercado. Superficie aproximada de 1,237.5 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 1º del mes de marzo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 201/35/06, ISMAEL LEON GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en el Barrio de Zacanguillo, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.70 m con Rigoberto Gómez Mendoza; al sur: 30.35 m con Adilla Gómez; al oriente: 18.50 m con José Angel Hernández Espinoza; al poniente: 18.50 m con Canaleta. Superficie aproximada de 573.96 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 1º del mes de marzo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 194/31/06, PORFIRIO LOPEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno sitio de común repartimiento, ubicado sobre la acera poniente de la calle de Hidalgo, en esta población de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, así como de una casa habitación construida en el mismo sitio que ocupa 130.00 m<sup>2</sup> y el sitio tiene una superficie 434.00 m<sup>2</sup> (este inmueble tiene forma de escuadra) y mide y linda: al norte: 29.32 m con sucesión de María Abarca; al oriente: 16.10 m con calle de su ubicación; al sur: 20.17 m con Josefina López; y al poniente: 3.90 m con Caritina S. Bravo; otro sur de 9.15 m con la misma señora Bravo y otro poniente de 11.90 m con sucesión de Juan Colín A.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 1º del mes de marzo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 202/36/06, CELIA Y ROSA MONDRAGON OCAMPO, promueven inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Ixtlahuaca de Villada, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 255.65 m con Abel Díaz García; al sur: 367.23 m con Peñas; al oriente: 278.27 m con María Tapia; al poniente: 82.00 m con Raúl Albarrán Sánchez. Superficie aproximada de 47,008.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 1º del mes de marzo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 204/38/06, MARIA ZARIÑANA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento, en el cual existe una pequeña casa habitación, ubicado en la acera poniente de la calle de Vicente Guerrero número 3, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 42.90 m con Guadalupe Zariñana Gómez; al sur: 42.90 m con Manuel Francisco y Carmen de apellidos Zariñana Gómez; al oriente: 5.86 m con calle de su ubicación; al poniente: 5.86 m con Manuel Ortiz. Superficie aproximada de 251.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 1º del mes de marzo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 203/37/06, JOSE ASUNCION SANABRIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "Paso de San Juan", municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.70 m con Elena Lechuga de Lianos; al sur: 10.06 m con calle sin nombre; al oriente: 15.19 m con Carlos Celis; al poniente: 16.25 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 153.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 1º del mes de marzo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

Exp. 205/39/06, CARLOS COLIN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno sitio de común repartimiento, ubicado en el 2º Callejón de Emiliano Zapata, en el Barrio de San Gaspar, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.00 m con el 2º Callejón de Emiliano Zapata; al sur: 4.00 m con Melitón Pedroza; al oriente: 39.60 m con Filemón Popoca Espinoza; al poniente: 40.00 m con Marcelino Popoca Espinoza. Superficie aproximada de 198.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 1º del mes de marzo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 199/33/06, JOSE ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en el Barrio de Zacanguillo, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.00 m con sucesión de Rigoberto Gómez Mendoza; al sur: 22.00 m con Adilia Gómez Mendoza; al oriente: 18.50 m con Alfonsina Hernández Espinoza; al poniente: 18.50 m con Ismael León Gómez. Superficie aproximada de 407.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 1º del mes de marzo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

1296.-5, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 4655/220/2005, C. MARIO ADOLFO DIAZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: P.D. Xaxalpa, en el lugar de su vecindad, actualmente Col. El Capulín, en San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 57.50 m con señora Lafontaine, actualmente propiedad de María Barona, calle Amapola y propiedad privada, al sur: en 55.40 m con fracción restante, actualmente Panteón Municipal, al oriente: en 55.80 m con Efrén Díaz, actualmente Unidad Magisterial Ecatepec, al poniente: en 55.80 m con una Barranquilla. Con una superficie de: 3,039.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 24 de marzo de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1189.-31 marzo, 5 y 10 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 17 de marzo de 2006.

**CC. DAVID ESTHELA, GUILLERMO, MARTIN,  
OSCAR, ENRIQUE Y ANTONIO de apellidos  
MARTINEZ RAMIREZ.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de **Prescripción Adquisitiva**, que promueve el C. ROBERTO MORALES REYES, dentro del poblado de SAN ANDRES DEL PEDREGAL, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México; en el expediente **1347/05**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veintiséis de mayo de dos mil seis, a las diez horas**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Ixtlahuaca, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

1269.-4 y 10 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 8 de marzo de 2006.

**C. LUCILA GONZALEZ GOMEZ.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Reconocimiento de Derechos Sucesorios**, que promueve el C. REMIGIO GONZALEZ GONZALEZ, dentro del poblado de SANTIAGO CASANDEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado de México; en el expediente **1344/05**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veintiséis de abril de dos mil seis, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Jocotitlán, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

1270.-4 y 10 abril.



**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 39,894 VOLUMEN 1134 ORDINARIO DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2006, ANTE MI FE LOS SEÑORES ESTHER YEDID HARARI, LUNA ZONANA YEDID, DAVID ZONANA YEDID Y CELIA ZONANA YEDID, RADICARON EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR MARCOS ZONANA SASSON, INSTRUMENTO EN EL CUAL LOS SEÑORES LUNA ZONANA YEDID, DAVID ZONANA YEDID Y CELIA ZONANA YEDID REPUDIARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES SOBRE LA CITADA SUCESION, A FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA ESTHER YEDID HARARI; Y EN INSTRUMENTO 39,896 VOLUMEN 1136 DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2006, ANTE MI FE LOS SEÑORES LUNA ZONANA YEDID, DAVID ZONANA YEDID Y CELIA ZONANA YEDID RATIFICARON EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS ANTES CITADO, POR LO QUE LA SEÑORA ESTHER YEDID HARARI FUE NOMBRADA ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DEL SEÑOR MARCOS ZONANA SASSON, cargo del cual quedó relevada de garantizar su ejercicio.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 22 DE MARZO DEL AÑO 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1161.-30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 39,880 VOLUMEN 1140 ORDINARIO DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2006, ANTE MI FE LOS

SEÑORES JOSE MEDINA HERNANDEZ y FLORENTINO MEDINA SOTO, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA LUISA SOTO DELGADO, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO. EL SEÑOR JOSE MEDINA HERNANDEZ ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL SEÑOR FLORENTINO MEDINA SOTO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA DE CUJUS, cargo del cual quedó relevado de garantizar su ejercicio.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 16 DE MARZO DEL AÑO 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1162.-30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 34 DISTRITO DE SALTILLO  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
AVISO NOTARIAL**

Con fecha NUEVE de MARZO del año 2006, ante mi. LIC. JOSE ANTONIO FLORES GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, del Distrito Notarial de Saltillo Coahuila, con domicilio en calle Licenciado Jesús Manuel Acuña Narro (antes Aguascalientes) #320, Colonia República Poniente, de esta Ciudad; compareció el SEÑOR JOSE ZERTUCHE CRUZ, con domicilio en calle Nueva Zelanda 826, Fraccionamiento Oceanía, en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila; y exhibe partida de defunción y testamento público abierto otorgado por la de cujus SEÑORA MARIA LUVIA CRUZ PINEDA, y se le instituye como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, a quien se le reconoce su calidad de único y universal heredero y como Albacea MANIFIESTA; Que acepta el testamento en todas sus partes quedando pendiente la aceptación y protesta del buen desempeño del cargo de Albacea que le corresponda, se señalan las 12:00 (DOCE HORAS) del día 22 (VEINTIDOS) de ABRIL del año DOS MIL SEIS, para que se celebre la junta de herederos.- Doy fe.

LIC. JOSE ANTONIO FLORES GARZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 34.

1080.-27 marzo y 10 abril.

**SERVICIOS ELECTRONICOS EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
TOLUCA, MEXICO**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LIQUIDACION  
23 DE MARZO DE 2005  
(Pesos sin centavos)**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	0	CORTO PLAZO	0
FIJO	0	LARGO PLAZO	0
DIFERIDO	0	SUMA EL PASIVO	<u>0</u>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL FIJO	0
		CAPITAL VARIABLE	0
		RESULTADOS	0
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<u>0</u>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>0</u>

LIC. ADOLFO GUERRA SABA  
Liquidador  
(Rúbrica).

C. P. RAMON MERCADO RUISANCHEZ  
Cédula Profesional 320224  
(Rúbrica).

836 -10, 27 marzo y 10 abril.



" 2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García "

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

M. EN A. DAVID A. ÁLVAREZ COLÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 17, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES III Y VI, INCISO G, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME FUERON CONFERIDAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03/2006, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2006, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE HABILITA COMO HÁBILES LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ABRIL DEL 2006, CONSIDERADOS COMO PARTE DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2006, ÚNICAMENTE PARA ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS Y/O DERIVADOS DE PROCESOS LICITATORIOS-ADQUISITIVOS QUE LLEVA A CABO LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL I.S.S.E.M.Y.M.

ASÍ LO ACORDÓ EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PUBLÍQUESE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

M. EN A. DAVID A. ÁLVAREZ COLÍN  
DIRECTOR GENERAL  
I.S.S.E.M.Y.M.  
(RUBRICA).



1387.-10 abril.



EDICTO

SE NOTIFICA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR MANIFESTACION DE BIENES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7. Y 1.8. DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 3 FRACCIÓN III, 41, 42, 43, 44, 52, 59 FRACCIÓN I, 62 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1 Y 25 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO; PUNTO DIEZ Y DIECIOCHO DEL APARTADO 217B11000, RELATIVO A LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO; 20, 21 Y 22 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE JUNIO DE DOS MIL CINCO; 20, 21 Y 22 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ÉSTAS BAJO LA COORDINACIÓN DIRECTA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1993, Y ADICIONADO POR ACUERDO PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998; SE LE NOTIFICA A LA PERSONA QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA LA RESOLUCION Y, EN SU CASO, LA SANCION IMPUESTA POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO; ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 139 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE PODRA IMPUGNAR DICHA RESOLUCION DENTRO DEL TERMINO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA LA NOTIFICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE ESTA PROPIA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO O ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

No	EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	SANCION
1	C.I./ISEM/MB/01/2006	JUAN CARLOS HERNANDEZ DE LEON	OMISO/BAJA	INHABILITACION POR UN AÑO

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

C.P.C. y M. en A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR INTERNO  
(Rúbrica).



1360.-10 abril.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/055/2006-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/055/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM** quien esta adscrito a la Dirección de Administración de este Municipio, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público.**

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **veintinueve de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/2009/2005, al Contralor interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM es omiso al no presentar su Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público**, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM, Agente adscrito a la Dirección de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que con fecha **ocho de marzo del año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México fue notificado por medio de edicto bajo el numero cuarenta y seis de fecha ocho de marzo del año dos mil seis al **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/065/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja **quince**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

**CUARTO.-** Con fecha **diecisiete de marzo del año dos mil seis**, el **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM no compareció al desahogo de su Garantía de Audiencia**, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

## CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111, 112 fracción XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- Que con fecha **diecisiete de marzo del año dos mil seis**, no compareció el **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. IBARRA**

RIVERA ABRAHAM; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley.;" Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III. "Durante el mes de mayo de cada año." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el C. IBARRA RIVERA ABRAHAM, no presentó en tiempo y forma su manifestación de bienes por ANUALIDAD, y en consecuencia incumplir con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al C. IBARRA RIVERA ABRAHAM, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número TM/235/2006, de fecha once de enero del año dos mil seis, informó que el C. IBARRA RIVERA ABRAHAM, tiene el cargo de Agente adscrito a Seguridad Pública de este Municipio, en virtud de que no presentó la misma en el periodo comprendido del primero al treinta de mayo del año dos mil cinco, corroborando con ello, que el C. IBARRA RIVERA ABRAHAM, no presentó la manifestación de bienes por ANUALIDAD en el servicio público, dándose por satisfecha la garantía de audiencia conferida el día diez de febrero del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: " Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el C. IBARRA RIVERA ABRAHAM cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

#### JURISPRUDENCIA 85

**MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.-** Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

#### JURISPRUDENCIA 74

**MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.-** En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de **Agente**, efectuando las funciones de **seguridad, vigilancia** se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM** al tener la intención de presentar su Manifestación de bienes por Anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por **satisfecha** la garantía de audiencia concedida el día diez de febrero del año dos mil seis, siendo las doce horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM** se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Anualidad en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que el **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM** no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutoria determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal.

#### RESUELVE.

**PRIMERO.-** Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD** en el servicio público.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

**TERCERO.-** Notifíquese al **C. IBARRA RIVERA ABRAHAM**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CUARTO.-** Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

**QUINTO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutorios que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL  
(RUBRICA)

1341.-10 abril.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/074/2006-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/074/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO, quien estaba adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal de esta entidad, motivado por la Omisión de su Manifestación de Bienes por Baja.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **once de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1912/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que la C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO es omiso al no presentar su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO, Policía B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que con fecha **ocho de marzo del año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México fue notificado por medio de edicto bajo el número cuarenta y seis de fecha ocho de marzo del año dos mil seis a la C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO, el citatorio de Garantía de Audiencia, número SCS/GA/061/2006, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja quince; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

**CUARTO.-** Con fecha **diecisiete de marzo del año dos mil seis**, la C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO no compareció al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111, 112 fracción XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- Que con fecha **diecisiete de marzo del año dos mil seis**, no compareció la C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario a la C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley.**"; **Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo."** En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/1912/2005, de fecha once de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**, no presento en tiempo y forma su manifestación de bienes por **BAJA**, y en consecuencia incumplir con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible a la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número **TM/232/2006**, de fecha **once de enero del año dos mil seis**, informó que el **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**, tiene el cargo de **Policia B** adscrito a Seguridad Pública y Transito Municipal de esta entidad, en virtud de que no presento la Manifestación de bienes por Baja en el servicio, teniendo como registro de la misma el día primero de marzo del año dos mil cinco, feneciendo el termino de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día treinta de abril del año dos mil cinco, sin que hasta la fecha se tenga registro de que la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, dándose por satisfecha la garantía de audiencia conferida el día diez de febrero del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: "**Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social**"; precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO** cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

#### JURISPRUDENCIA 85

**MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.-** Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

#### JURISPRUDENCIA 74

**MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.-** En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que desempeño el cargo de **Policía B**, efectuando las funciones de **seguridad, vigilancia** se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO** al tener la intención de presentar su Manifestación de bienes por Anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día diecisiete de marzo del año dos mil seis, siendo las diez horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO** se encuentra obligada a presentar la manifestación de bienes por Baja en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO** no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutoria determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez a la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez a la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal.

#### RESUELVE.

**PRIMERO.-** Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **Baja** en el servicio público.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez a la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

**TERCERO.-** Notifíquese a la **C. HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL ROCIO**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CUARTO.-** Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

**QUINTO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL  
(RUBRICA).

1341.-10 abril.